



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA

TRASLADO 044

Fecha: 07/06/2022

Pág. 1

No. RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DIAS TRASLADO	FECHA FIJACION LISTA	FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05034 31 84 001 2017 00383 01	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	JORGE IVAN ZAPATA HENAO	LUZ MERY RESTREPO SUAREZ	SE INFORMA QUE SE SUSTENTÓ RECURSO Y SE ACOMPAÑA COPIA DEL ESCRITO	CINCO (5) DÍAS	NO APLICA	07/06/2022	13/06/2022	WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA

**LUZ MARÍA MARÍN MARÍN**

**Secretaria**

TRASLADO FIJADO EN EL MICROSITIO WEB DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. VER LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/118>

Jardín, 23 de mayo de 2022

Honorables

**TRIBUNAL SUPERIOR DE NATIOQUIA - SALA CIVIL FAMILIA**

Correo-e: [secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín, Antioquia

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: JORGE IVAN ZAPATA HENAO  
DEMANDADO: LUZ MERY RESTREPO SUAREZ  
RADICADO: 05034 31 84 001 2017 00383 01  
CONSECUTIVO SEC.: 602-2019  
RADICADO INTERNO: 150-2019

CARLOS ALBERTO OSPINA CARDONA, mayor de edad, con domicilio en Jardín, Antioquia, abogado en ejercicio, con T.P.214.698 del C. S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía número 70.812.725 de Jardín, Antioquia, obrando en calidad de apoderado del señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición frente a la Sentencia General N.22 del 15 de mayo de 2019, fijada en estados el 16 de los mismos, por las siguientes razones:

**PRIMERA:** En el último escrito en el cual se rehace la partición, se está faltando al principio de congruencia, toda vez que en la partición inicial, presentada el 01 de abril de 2019, al señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, se le había adjudicado el establecimiento de comercio denominado "EL ZORRO PUESTO N.002", ubicado en el Barrio Chino "003", del municipio de Andes, Antioquia; por lo tanto la adjudicación del porcentaje en el nuevo escrito de partición, debe efectuarse sobre este mismo establecimiento de comercio.

**SEGUNDA:** La adjudicación antes dicha, no genera ningún tipo de detrimento patrimonial a la señora LUZ MERY RESTREPO SUAREZ, para lo cual téngase en cuenta la equidad y la solidaridad con el señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, quien el día 05 de mayo de 2014, sufrió un accidente en el cual resultó lesionado y se le incineraron todas sus pertenencias, documentos, la herramienta con la cual desempeñaba su labor y el bien inmueble en el cual habitaba en España, para lo cual se aportan fotografías, videos y comunicado de prensa; además se encuentra hospitalizado, como se prueba con historia clínica que se aporta.

**TERCERA:** Inicialmente al señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, le fue emitida una incapacidad de 30 días, la cual una vez finalizada, se da otra.


**CUARTA:** Según informe oficial de salud, el señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, tiene una incapacidad temporal y así se prueba con Certificado del 21 de mayo de 2019, el cual expresa: *"...Paciente que ha sufrido incendio en su vivienda, víctima del mismo sufrió crisis de intoxicación por humos y gases de combustión. Requirió ingresos en cuidados intensivos. Hospital Virgen de la Luz, cuenca Capital, En el momento actual se encuentra en proceso de convalecencia, en tratamiento y*

*seguimiento médico por sus afecciones, estando en incapacidad temporal, lo cual no le permite trabajar, dicho proceso se prevé prolongado en el tiempo."*

**QUINTA:** la señora TERESA HENAO, madre del señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, depende económicamente de este, como también su hermana AMPARO DE JESUS ZAPATA HENAO y teniendo en cuenta los hechos sobrevinientes ocurridos al señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, el único ingreso que tendrán, será la parte de los arrendamientos que genere el establecimiento que le sea adjudicado; quien igualmente está obligado a pagarles las obligaciones contenidas en los títulos valores (letras de cambio) que se excluyeron de los inventarios y avalúos.

Por lo tanto, se reitera que la adjudicación que se efectúe al señor JORGE IVAN ZAPATA HENAO, sea sobre el establecimiento de comercio denominado "EL ZORRO PUESTO N.002", ubicado en el Barrio Chino "003", del municipio de Andes, Antioquia, tal como se había efectuado en la partición inicial presentada por el abogado JUAN ALBERTO PEREZ PAREJA (Partidor).

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO OSPINA CARDONA  
C.C.70.812.725 de Jardín, Antioquia  
T.P.214.698 del C. S. de la J.